República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	Humberto Corrales Restrepo
DEMANDADOS	Fabio Alberto Barrientos Ceballos y Medardo Nazareno Barrientos Ceballos
RADICADO	No. 05001 40 03 027 **2020 00671** 00
DECISIÓN	Tiene por notificado por conducta concluyente

Atendiendo a lo manifestado por el demandado **MEDARDO NAZARENO BARRIENTOS CEBALLOS,** quien indicó en texto de correo que: "*…Por medio de la presente yo, Medardo Nazareno Barrientos Ceballos CC. 8352699 de Medellín, solicito se me nofique la providencia proferida por el despacho, los datos son los siguientes: # de radicación del proceso 2020-00671 Naturaleza del proceso EJECUTIVO, Fecha de la providencia 21 DE JUNIO DE 2021 el demandante el señor Humberto Corrales Restrepo…*", es del caso tener por notificado por conducta concluyente a dicho demandado del auto del 21 de junio de 2021 que libró mandamiento de pago en su contra y en la de otro, así como de las demás actuaciones, desde el envío de dicha solicitud, esto es 01 de octubre de 2021.

Conforme a lo anterior, se le correrá el traslado de la demanda para los fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **MEDARDO NAZARENO BARRIENTOS CEBALLOS,** del auto del 21 de junio de 2021, que libró mandamiento de pago en su contra y en la de otro, así

como de las demás actuaciones desde el envío de la mencionada solicitud, esto es desde el 01 de octubre de 2021.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda al demandado **MEDARDO NAZARENO BARRIENTOS CEBALLOS**, conforme al Parágrafo del art.9 del Decreto 806 de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

4

[1] Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da8c5f5700adb430eea8bacd004c5811bd55a55f3e72719008eab39d21731cc6**
Documento generado en 25/02/2022 01:02:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica